

criptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra a 15 de diciembre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.639.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo numero 3.936 interpuesto por doña Maria Palacios Bonilla y otros.

Tlmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de noviembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.936, interpuesto por doña Maria Palacios Bonilla y otros, contra Orden de este Departamento de 7 de marzo de 1960, sobre clasificación de vías pecuarias de Posadas (Córdoba), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por doña Maria Palacios Bonilla y don Rafael, doña Maria del Pilar y doña Maria de la Consolación Uceda Vargas, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de marzo de 1960, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias de Posadas (Córdoba), debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la citada Orden ministerial impugnada, en cuanto incluye entre dichas vías pecuarias el llamado «Veredón de Morales».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Rmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ardón, provincia de León.

Rmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ardón, provincia de León, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado, don Eugenio Fernández Cabezón, para que procediera al reconocimiento de vías pecuarias, sitas en dicho término, y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base las clasificaciones del término de la zona y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado y sin reclamación alguna;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser proce-

dente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación durante el periodo de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que el proyecto de clasificación no ha sido informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ardón, provincia de León, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de León.—Anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), excepto a su paso por la población, que tendrá la anchura delimitada por la de las calles por donde discurra.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo. La dirección, descripción, longitud y demás características de esta vía pecuaria son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que la clasificada, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de la vía pecuaria que queda clasificada precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae

Sexto. Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Tlmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de palmito existente en las vías pecuarias de diversos terminos municipales en las provincias de Sevilla y Cádiz.

Se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de palmito existente en las vías pecuarias de los términos municipales de Ecija, La Luisiana, El Arahal, Fuentes de Andalucía, La Campana, Lora del Río, Coripe, Morón de la Frontera y Puebla de los Infantes, en la provincia de Sevilla, y los de Alcalá de los Gazules, Jerez de la Frontera,

Conil de la Frontera, Puerto de Santa María, Rota, Vejer de la Frontera, Medina Sidonia, Chiclana de la Frontera, Arcos de la Frontera, Puerto Real, Puerto Serrano y Villamartin, en la provincia de Cádiz, durante el año de 1963, con sujeción a las bases, condiciones y tipos de licitación que pueden ser examinados en los Ayuntamientos respectivos, así como en la Dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias, en las horas hábiles de oficina, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, se presentarán en sobres cerrados y lacrados en el Registro General del Ministerio de Agricultura hasta las trece horas del día veintinueve del próximo mes de enero, debiendo redactarse una proposición por cada término municipal en el que se pretenda realizar el aprovechamiento.

La apertura de tales sobres tendrá lugar públicamente a las once horas del siguiente día hábil en la Dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias, ante la Junta constituida por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, como Presidente, siendo Vocales el Ingeniero Inspector del aludido Servicio, el Interventor-Delegado de la Administración del Estado en la cuenta «Mejora y Conservación de Vías Pecuarias» y un Abogado del Estado a designar por la Asesoría Jurídica del Ministerio, y como Secretario actuará un funcionario de los adscritos al Servicio de Vías Pecuarias y perteneciente a la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil, con las sustituciones reglamentarias a que haya lugar.

Dicha Junta adjudicará con carácter provisional el aprovechamiento en cada término a aquel licitador que, ajustándose al as bases de la subasta, formule la proposición que económicamente resulte más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más ofertas de igual cuantía, en el acto de la apertura y por sus firmantes se decidirá el empate por el sistema de pujas a la llana durante un plazo de quince minutos, y si a su término subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 10 de diciembre de 1962. — El Director general, F. Polo.—5.991.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 7 al 13 de enero de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 4 de enero de 1963.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.799	59.979
1 Dólar canadiense	55.514	55.681
1 Franco francés	12.203	12.239
1 Libra esterlina	167.625	168.129
1 Franco suizo	13.840	13.881
100 Francos belgas	120.192	120.553
1 Marco alemán	14.941	14.985
100 Liras italianas	9.632	9.669
1 Florin holandés	16.613	16.663
1 Corona sueca	11.551	11.588
1 Corona danesa	3.670	3.696
1 Corona noruega	3.370	3.395
1 Marco finlandés (1)	18.593	18.638
100 Chelines austriacos	291.593	292.290
100 Escudos portugueses	209.609	209.639
1 Dólar de cuenta (1)	59.799	59.979
1 Dirham (2)	11.902	11.938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

(3) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 7 de enero de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 7 al 13 de enero de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.74	60.05
1 Dólar canadiense	55.18	55.48
1 Franco francés	12.09	12.29
1 Franco argentino	11.57	11.77
1 Franco C. F. A.	23.23	23.63
1 Libra esterlina	167.42	168.15
1 Franco suizo	13.78	13.85
100 Francos belgas	119.21	120.21
1 Marco alemán	14.85	14.95
100 Liras italianas	9.45	9.80
1 Florin holandés	16.47	16.63
1 Corona sueca	11.38	11.48
1 Corona danesa	3.56	3.66
1 Corona noruega	3.23	3.33
1 Marco finlandés (1)	18.20	18.47
100 Chelines austriacos	227.31	234.31
100 Escudos portugueses	207.66	208.66
1 Dirham (100 Frs. marroq.)	10.65	11.25
100 Cruceiros	6.35	6.85
1 Peso mejicano	4.56	4.66
1 Peso colombiano	4.78	4.88
1 Peso uruguayo	5.07	5.17
1 Sol peruano	1.80	1.83
1 Bolívar	12.50	13.10
1 Peso argentino	0.41	0.43

(1) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 7 de enero de 1963.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas (tipo social), subvencionadas, y urbanización, en Monzón (Huesca).

La Organización Sindical de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas (tipo social), subvencionadas, y urbanización, en Monzón (Huesca), acogidas a los beneficios del Decreto 789, de 12 de abril de 1962, según proyecto redactado por el Arquitecto don Victoriano Benosa Gorri, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a tres millones cuatrocientas setenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesetas con nueve céntimos (3.471.234,09 pesetas) y la fianza provisional, a cincuenta y siete mil sesenta y ocho pesetas con cincuenta y uno céntimos (57.068,51 pesetas). El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce (12) meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Huesca o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18-20, planta 15, Madrid), durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si este fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Huesca, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Huesca (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Je-